



PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 014-2013-00710-00
DEMANDANTE LUZ EMILCE IDARRAGA MUÑOZ
DEMANDADO OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que en el presente se encuentran pendientes por resolver varios memoriales. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 404

Medellín- Antioquia Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Otorgamiento de poder.

Allega memorial la parte demanda en el cual incorpora poder otorgado a la Dra. Paula Andrea Gómez Castro, identifica con cedula de ciudadanía 1.152.438.764, tarjeta profesional 278.364, por tanto, se le reconoce personería a la abogada en los del poder otorgado.

Liquidación del crédito.

Allega el apoderado de la parte actora el 1 de febrero de 2021, por medio de memorial vía electrónica, liquidación del crédito actualizado por tanto se corre traslado por el termino de 3 días a la parte demandada para lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería Dra. Paula Andrea Gómez Castro, identifica con cedula de ciudadanía 1.152.438.764, tarjeta profesional 278.364, para que represente los intereses de OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ, parte demandada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por el termino de 3 días, de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

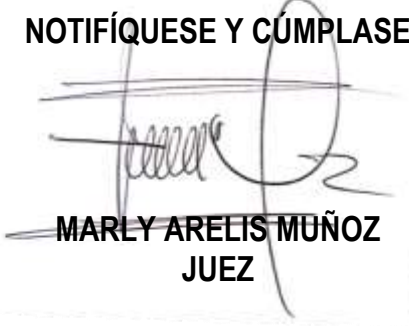




JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

TERCERO: ENVIAR a ejecución para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

a.m

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b713ebfc0eee6ba46b572250c32c742946a19792bc4deefc3ff5fb5a92ed3a

Documento generado en 22/02/2021 09:19:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO